

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D.C., 02 DIC 2020

Divorcio: 2020-00478

Subsanada en tiempo y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se dispone:

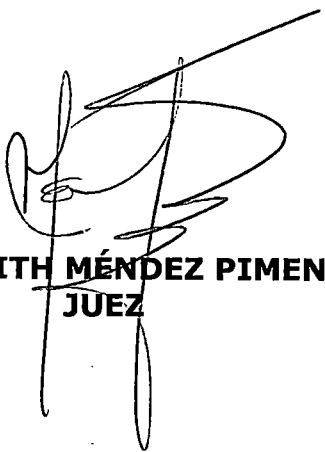
ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO** instaurada a través de apoderado judicial por **JORGE HUMBERTO PRADO QUITIAN** contra **GISSELA REATEGUI ANGULO**.

Dar a la presente acción el trámite previsto en los artículos 368 y s.s. del Código general del Proceso.

NOTIFÍQUESE personalmente a la parte demandada del libelo y sus anexos, córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que conteste, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE a la Defensora de Familia y al Ministerio Público para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 126 FECHA 03 DIC. 2020

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria